



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 25 de 05 de 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 027-2023-UFPC-OL-HVLH/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial; Informe N° 013-2023-OAJ-HVLH/MINSA, Informe N° 014-2023-OAJ-HVLH/MINSA, Informe N° 015-2023-OAJ-HVLH/MINSA e Informe N° 016-2023-OAJ-HVLH/MINSA, la Abog. Mirian Ysabel Rodríguez Vargas, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre alta de bienes no previstas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

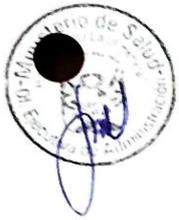
CONSIDERANDO:

Que, mediante PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE CESION EN USO, suscrito a los 18 días del mes de octubre de 2022, en la CLAUSULA CUARTA: DE LA CONTRIBUCION ECONOMICA, las partes establen de común acuerdo que, por el uso del espacio cedido a favor de LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL TUM el importe establecido en la cláusula tercera de EL CONTRATO asciende a 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, que se pagará a partir del mes de octubre de 2022, el cual podrá efectuarse mediante entrega de bienes o en depósito en cuenta a favor de EL HOSPITAL por cada mes y mientras dure el contrato de cesión de uso, previamente EL HOSPITAL determinará las características técnicas del bien o especie a recibir, para cuyo efecto EL HOSPITAL remitirá una comunicación escrita con antelación de diez (10) días hábiles;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica, que el Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el registro de los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, el Artículo 15, del CAPÍTULO I, del Título III, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" referido al ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, señala que el ALTA es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable:



Que, asimismo, el Artículo 16, numeral 16.1 de la directiva antes mencionada indica que son causales de alta las siguientes: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; Indicando además en su numeral 16.2 si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, **“la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial (OCP), y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA”**;

Que, el Hospital Víctor Larco Herrera, ha recibido de la Cooperativa de Servicios Múltiples el TUMI, con RUC N.º 20110591391 como merced conductiva correspondiente al mes de diciembre 2022, enero, febrero y marzo 2023, los siguientes bienes: dos (02) coches metálicos de curaciones, una (01) refrigeradora, una (01) vitrina exhibidora refrigeradora y veintisiete (27) sillas blancas respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION, MARCA, MODELO, SERIE, COLOR, OTROS	ESTADO	MERCED CONDUCTIVA DEL MES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	COCHE METALICO PARA CURACIONES. Medida: A 65 cm x fondo: 40 cm x Altura 85 cm, 02 cajones, con freno delantero, construido íntegramente en Acero inoxidable, C-304	B	Dic-22	800.005	S/.1,600.01
1	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA. Marca: INDURAMA, Modelo: RI-389D, Serie: N° 9700200930262, Capacidad total: 239 litros, Medida: Alto 169 cm, Ancho 55.6 cm, Profundidad 67 cm, Peso 47 Kg, Puertas: 02.	B	Ene-23	1459.00	S/.1,459.00
1	VITRINA EXHIBIDORA REFRIGERADORA. VISCOLERS ESTANDAR DE ALTA CALIDAD, Modelo: BC-2900FC-2303-10-0001, Capacidad de 29 litros.	B	Feb-23	1936.40	S/.1,936.40
27	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL. Marca: Reyplast, Modelo QPLAT, Color blanco, Peso máximo soportado 125 kilos	B	Mar-23	32.00	S/.864.00
				TOTAL	S/.5,859.41

Que, mediante Informe N° 013-2023-OAJ-HVLH/MINSA, Informe N° 014-2023-OAJ-HVLH/MINSA, Informe N° 015-2023-OAJ-HVLH/MINSA e Informe N° 016-2023-OAJ-HVLH/MINSA, la Abog. Mirian Ysabel Rodríguez Vargas, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre alta de bienes, no previstas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y considera pertinente dar de alta los productos recibidos mediante Acta de Entrega y Recepción de Bienes en concordancia con el Informe Técnico N° 021-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA, Informe Técnico N° 006-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA, Informe Técnico N° 012-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA e Informe Técnico N° 013-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la oficina de Logística;

Que, a través de los informes visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo y el Informe Técnico que forma parte de la documentación que tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar la entrega de especies: dos (02) coches metálicos de curaciones, una (01) refrigeradora, una (01) vitrina exhibidora refrigeradora y veintisiete (27) sillas blancas por parte de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL TUMI con RUC N.º 20110591391 a favor del hospital Víctor Larco

Herrera por concepto de cesión en uso de espacio físico ubicado dentro de la institución, según Primera Adenda al Contrato de Cesión en Uso, y su incorporación en el patrimonio de la entidad, según lo regulado en el numeral 16.2 del art. 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01”;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Oficina Ejecutiva de Administración considera pertinente dar el Alta Institucional de treinta y un (31) bienes muebles entregados por la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL TUMI con RUC N.º 20110591391 a favor del “HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA”, por la causal de “Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica”, cuyo valor es de S/. S/.5,859.41 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 41/100 Soles);

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Alta de treinta y un (31) bienes muebles bajo la causal de “Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica”, cuyo valor es de S/. S/.5,859.41 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 41/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION, MARCA, MODELO, SERIE, COLOR, OTROS	ESTADO	CUENTA CONTABLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	COCHE METALICO PARA CURACIONES. Medida: A 65 cm x fondo: 40 cm x Altura 85 cm, 02 cajones, con freno delantero, construido integralmente en Acero inoxidable, C-304	B	91050303 - Muebles Y Enseres No Depreciable	800.005	S/.1,600.01
1	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA. Marca: INDURAMA, Modelo: RI-389D, Serie: N° 9700200930262, Capacidad total: 239 litros, Medida: Alto 169 cm, Ancho 55.6 cm, Profundidad 67 cm, Peso 47 Kg, Puertas: 02.	B	1503.020901 - Aire Acondicionado Y Refrigeración	1459.00	S/.1,459.00
1	VITRINA EXHIBIDORA REFRIGERADORA. VISCOLERS ESTANDAR DE ALTA CALIDAD, Modelo: BC-2900FC-2303-10-0001, Capacidad de 29 litros.	B	1503.020901 - Aire Acondicionado Y Refrigeración	1936.40	S/.1,936.40
27	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL. Marca: Reyplast, Modelo QPLAT, Color blanco, Peso máximo soportado 125 kilos	B	91050303 - Muebles Y Enseres No Depreciable	32.00	S/.864.00
TOTAL					S/.5,859.41

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Almacenes, Unidad de Control Patrimonial y, Cooperativa de Servicios Múltiples el TUMI



para los fines pertinentes.



ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Victor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese.



Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

.....
Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva



EJRDR/JLSB/LADC/Pedroza